



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2017-00472-00

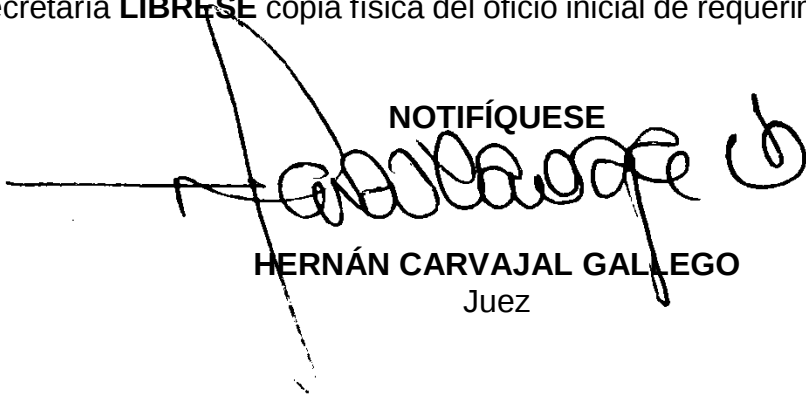
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1111

En atención a la solicitud del apoderado del demandante, **REVISADO** el expediente observamos que a través de auto del 27 de julio de 2023 y oficio nro. 721 del 4 de agosto de 2023 se requirió a Café Salud EPS; sin embargo, tal como expone el memorialista, esa entidad no ha dado respuesta a lo requerido.

Como del núm. 22 del expediente tenemos que el oficio de requerimiento no ha podido ser entregado electrónicamente a la EPS, este se remitirá físicamente a través de la empresa de correo, para su entrega.

Por secretaría **LÍBRESE** copia física del oficio inicial de requerimiento a Café Salud EPS.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez